



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 – 2022 – MPJ/A

Jaén, 16 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

El Informe N° 041-202-MPJ/ GDPS-SGPV, El Informe Legal N° 028-2022-MPJ/ El Dictamen N° 01-2022-MPJ/CEPP el Acuerdo N° 024 - 2022-CPJ/SE. De Sesión Extraordinaria de concejo de fecha 08 de febrero de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código tributario y sus modificaciones, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala;

Que el Artículo 2 de la Ley 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley 30937, y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece lo siguiente "modificase los artículos 128, 130 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. modificada por la Ley 30937.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las dietas, en su artículo 131 establece: "la Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, puede acordar la asignación una dieta mensual al alcalde de las municipalidades de centros poblados ascendente a la fijada para los Regidores Distritales.

Que el Artículo 133 de la misma Ley, vigente ha establecido que "la municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda. acuerda la entrega de recursos presupuestales propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado. con arreglo la normativa presupuesta! Vigente.

Son recursos de la municipalidad de centros poblado los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes; siendo el mínimo el 50% de una UIT, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente y Gerente Municipal. El incumplimiento por parte del Alcalde Provincial (...) de la transferencia a la Municipalidad de Centro Poblado de los Recursos establecidos en la Ordenanza Correspondiente es causal de suspensión del Alcalde responsable, por un periodo



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el Artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho Artículo; 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme to establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad delegante. 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Que, la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, en su Artículo 48° señala lo siguiente: "48.1. Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades para su creación ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento. 48.2. Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de su recurso propias y/o transferidos por el estado para cumplir con sus funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega a transferencia de recursos se efectuará en forma mensual bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal.



La nueva disposición legal contenida en el Artículo 131 de la Ley N° 31079, dispone con carácter obligatorio que la Municipalidad Provincial de Jaén, deberá asignar el pago mensual equivalente a una dieta asignada al de los Regidores de la comuna Municipal, en favor de los Alcaldes de los Centros poblados de la Jurisdicción del Distrito de Jaén, siendo los Alcaldes de los Contratos Poblados de las Municipalidades de Chambamontera, Chamaya, La Cascarilla, La Virginia San Miguel de las Naranjas, la Palma Central, San Martín, Tabacal, Valillo, Vista Alegre de Zonanga. Por tanto, la gerencia Municipal a través de las respectivas áreas Administrativas de la entidad dispondrá presupuestalmente de oficio el cumplimiento obligatorio de la asignación establecida en dicha Norma Legal para los Once Centros Poblados Competentes.



El Informe N° 041-202-MPJ/ GDPS-SGPV de fecha 0 de febrero de 2022 la Subgerencia de Participación Vecinal, solicita se emita opinión legal de **LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y DIETAS DE LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JAÉN**



Que mediante informe legal N° 028 -2022- MPJ/GAJ de fecha 02 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opine: **RESULTA VIABLE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y DIETAS DE LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JAÉN**

Que visto El Dictamen N° 01-2022-MPJ/CEPP de fecha 07 de febrero de 2022, **SE DICTAMINA: QUE RESULTA VIABLE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y DIETAS DE LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JAÉN**

Que, en Sesión Extraordinaria de concejo de fecha 08 de febrero de 2022, mediante el Acuerdo N° 024 - 2022-CPJ/SE. El Concejo Municipal, por MAYORÍA, acuerda: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la Asignación Presupuestal y Dietas de los Alcaldes de Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito de Jaén; en base a lo establecido en la Ley N° 31079.

Así mismo deberá tomarse en cuenta la emisión de una nueva ordenanza en base a lo establecido en la ley N° 31079 a fin de que se derogue as disposiciones contenidas en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MPJ-A y se cumpla con la entrega de recursos para las



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

finalidades previstas por la norma de la materia respecto de las municipalidades de los Centros Poblados, debiendo establecerse además las funciones que se delegan.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y con aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y DIETAS DE LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JAÉN

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: TRANSFERIR, los recursos Financieros, hasta par el monto de S/ 594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) de la Municipalidad Provincial de Jaén, a favor de las 11 (once) Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincial de Jaén — Región Cajamarca, para el año fiscal 2022 conforme al siguiente detalle:

| N° | MUNICIPIO CENTRO POBLADO | DIETA ALCALDE | GASTOS OPERATIVOS |
|----|------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 1 | VALILLO | S/ 2,300.00 SOLES | S/ 2,200.00 SOLES |
| 2 | LA CASCARILLA | S/ 2,300.00 SOLES | S/ 2,200.00 SOLES |
| 3 | SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS | S/ 2,300.00 SOLES | S/ 2,200.00 SOLES |
| 4 | CHAMBAMONTERA | S/ 2,300.00 SOLES | S/ 2,200.00 SOLES |
| 5 | SAN MARTIN DE PORRAS | S/ 2,300.00 SOLES | S/ 2,200.00 SOLES |
| 6 | LA VIRGINIA | S/ 2,300.00 SOLES | S/ 2,200.00 SOLES |
| 7 | TABACAL | S/ 2,300.00 SOLES | S/ 2,200.00 SOLES |
| 8 | CHAMAYA | S/ 2,300.00 SOLES | S/ 2,200.00 SOLES |
| 9 | GRANADILLAS | S/ 2,300.00 SOLES | S/ 2,200.00 SOLES |
| 10 | LA PALMA CENTRAL | S/ 2,300.00 SOLES | S/ 2,200.00 SOLES |
| 11 | VISTA ALEGRE DE ZONANGA | S/ 2,300.00 SOLES | S/ 2,200.00 SOLES |
| | TOTAL | S/ 25,300.00 SOLES | S/ 24,200.00 SOLES |
| | TOTAL MENSUAL | S/ 49,500.00 SOLES | |
| | TOTAL AÑO FISCAL 2022 | S/ 594, 000.00 | |

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL LA CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE OpongA A LA PRESENTE.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 JAÉN

 José Francisco Delgado Rivera
 ALCALDE